

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE CLASIFICA

DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO

AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES MODALIDAD A: EN
PREDIOS PARTICULARES (03-003-A)

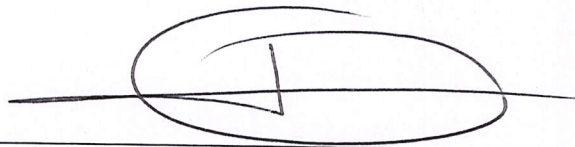
PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS

DOMICILIO DE PARTICULARES

FUNDAMENTO LEGAL Y RAZONES

LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS
ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP, POR TRATARSE
DE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA E IDENTIFICABLE.

FIRMA DEL TITULAR



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

FECHA DE CLASIFICACIÓN Y NÚMERO DE ACTA DE SESIÓN:

RESOLUCIÓN 02/2017, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL 27 DE ENERO DE 2017.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2015/150

BITÁCORA: 08/AS-0685/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 03 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EMMA ODICEL NAVARRO ACOSTA

REPRESENTANTE LEGAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Junio de 2015, al dictamen jurídico positivo No. S/N de fecha 02 de Septiembre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 03 de Septiembre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 26 de Junio de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
P.P. EL SOLDADO	Guadalupe y Calvo	Chihuahua	EMMA ODICEL NAVARRO ACOSTA.

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	297225	2874709
2	295023	2875160
3	295416	2876594
4	297509	2876045

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
P.P. EL SOLDADO	60	12	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares y Método de Desarrollo Silvícola	31/12/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
P.P. EL SOLDADO	314	285	277

CAPTURADO

Emma Odicel Navarro Acosta
15/SEP/2015



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2015/150

BITÁCORA: 08/AS-0685/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 03 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
P.P. EL SOLDADO	277 (doscientos setenta y siete)	20008 (veinte mil ocho)

Nombre del predio: P.P. EL SOLDADO

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/09/15 - 31/12/15	Arbutus spp.	31	86	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/09/15 - 31/12/15	Juniperus deppeana	31	216	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/09/15 - 31/12/15	Pinus muerto	31	1957	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/09/15 - 31/12/15	Pinus spp.	31	930	Metros cúbicos v.t.a.
1	03/09/15 - 31/12/15	Quercus spp.	31	382	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Arbutus spp.	31	140	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus deppeana	31	82	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	31	927	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	31	295	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Arbutus spp.	38	26	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus deppeana	38	66	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	38	988	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	38	546	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Arbutus spp.	34	4	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus deppeana	34	15	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	34	1091	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	34	991	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus deppeana	10	17	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	10	933	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	10	324	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	15	3	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	15	953	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	15	189	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Arbutus spp.	25	35	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus deppeana	25	81	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	25	1533	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	25	554	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Arbutus spp.	32	33	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	32	79	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	32	905	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	32	670	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Arbutus spp.	11	26	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus deppeana	11	51	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	11	1156	Metros cúbicos v.t.a.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2015/150

BITÁCORA: 08/AS-0685/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 03 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

9	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	11	500	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Arbutus spp.	26	91	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	26	160	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	26	858	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	26	277	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Arbutus spp.	24	19	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus deppeana	24	155	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	24	1317	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	24	347	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. VICTOR MANUEL CARDENAS MOLINA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 3, Número 36, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	VCM-15

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
P.P. EL SOLDADO	P-08-029-SOL-003/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO-08-2015/150

BITÁCORA: 08/AS-0685/06/15

Chihuahua, Chihuahua, 03 de Septiembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

LA DELEGADA FEDERAL

ESTADIO DE CONTACTO CIUDADANO



LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua.- Lic. Joel Aranda Olivas

C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal.- C. Bernardo Ruiz Ceballos

C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Ing. Gustavo Alonso Heredia Sapien

C. Responsable Técnico.- Ing. Víctor Manuel Cárdenas Molina- Presente.

Archivo

BRP/GAHS/ACQ/JJAR